



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

In Manuel Palao, y don Juan Soriano Carrasco Sepa-
radamente, de que quedaron inteligencia dos que
doi / con /

Soriano
~~Palao~~

Acceptacion, y Juram^{to}. En esta villa de Vecle a treinta dias del
mes de Junio de mill setecientos noventa, y siete, en obediencia
varancia del recado atento, y politico de citado en el
auto anterior comparecieron en el Juzgado don Juan Soriano Carrasco, don Josef Torro, y don Manuel Jesus
Palao comprehendidos en el, todos de la clase de
Hijos-dalgo, y en inteligencia del ~~secreto~~ secreto
que les fue intimado, y en su cumplimiento les entrego
a cada qual una vara de Justicia, al primero, como
tal Alcaide mayor, y al otro seg^{do}, como Alcaldes del
Sta. H. mandada, entor que en calidad de Deposito,
a la disposicion del superior tribunal del territo-
rio hizo su vida una entrega, y tor expresados Jura-
ron a Dios nro. Señor, y a nra. Señal de cruz, que hicie-
ron en legal forma, de cumplir bien, y fielm^{te} con
sus respectivos empleos, que acceptaron, y prometie-
ron defender el misterio de la s^{ta}. Trinidad, Pa-
rissima Concepcion, Privilegios de esta villa, y el
don Juan Soriano guarda sigilo en quanto se tratase
en el Ayuntamiento. En cuios virtud su vida Dixo